

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023 - 00113-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC.

DEMANDADO: VERA MARIA ESMERALDA

Guataquí, Cund., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC y en contra de VERA MARIA ESMERALDA por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 4.400.000 oo) por concepto de la obligación contenida en el pagaré 3145 de fecha 10 de enero de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor JAIDER MORALES ORTIZ en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023 - 00113-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC.

DEMANDADO: VERA MARIA ESMERALDA

Guataquí, Cund., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ante la viabilidad de la medida cautelar se decreta el embargo y retención del 35 % de los ingresos mensuales que perciba el demandado VERA MARIA ESMERALDA en su calidad de pensionado de CONSORCIO FOPEP, Ubicada en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 8 Bogotá, correo electrónico notificaciónes judiciales.consorcio @fopep.gov.co Por tanto líbrese los oficios respectivos con las advertencias de ley al pagador o quien haga sus veces a fin de que consigne a disposición del Despacho los descuentos señalados, en la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario S.A..

Se limita la medida cautelar a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.400.000, oo).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS